



## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°: 18/SGOMyS/2019

### SEGUROS INTEGRALES PARA IOSFA CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

*“La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA”.*

#### 1. OBJETO DEL SEGURO.

Amparar todos los daños, pérdidas (robo y/o hurto), que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del IOSFA y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas.

#### 2. DURACIÓN DEL SERVICIO.

La duración del servicio será de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 inciso “g” del Procedimiento General de Compras y Contrataciones - IOSFA.

#### 3. INFORMACIÓN GENERAL

Es necesaria e imprescindible la contratación de Seguros, ya que hay obligaciones legales que se deben cumplir para mantener protegido el patrimonio del IOSFA como así también el bienestar de terceros que se vinculen con la Institución. -

Implica la existencia de un interés asegurable (se establece una relación lícita entre un valor económico y un bien; es posible asegurar bienes materiales, como un inmueble o un vehículo, e inmateriales, como un perjuicio económico o el lucro cesante), un riesgo asegurable (el evento posible, incierto y futuro que pueda causar un daño al interés asegurable), una prima (el costo del seguro) y la obligación del asegurador a indemnizar (al cobrar la prima, el asegurador está obligado a asumir el riesgo y pagar la indemnización en caso de que suceda un siniestro); es decir, NACIÓN SEGUROS le evitará al tomador (IOSFA) afrontar un perjuicio económico mayor, en caso de que el siniestro se produzca.

Un seguro es un contrato, denominado póliza de seguro, por el que una Compañía de Seguros (Nación Seguros) se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado (IOSFA) o bien un tercero; a través de un capital, una renta, o de la prestación de un servicio.

En este contrato intervienen:

- 1) El asegurador (Nación Seguros), que siempre ha de ser una compañía de seguros, que es la entidad responsable de la cobertura en caso de siniestro;

- 2) El tomador (IOSFA), que es el propietario de la póliza de seguro y responsable del pago de la prima correspondiente, el asegurado que es la persona a la que se asegura (a ella o a sus propiedades o intereses) y;
- 3) El beneficiario (IOSFA o un tercero) que es la persona que cobrará la indemnización correspondiente en caso de siniestro.

### **Póliza de seguro**

Es la manifestación del contrato de seguros, es el documento que vincula fehacientemente a ambas partes; asegurador y tomador. Es el instrumento en el que constan los derechos y obligaciones de las partes, habiendo aceptado ambos (deben aparecer los datos personales del asegurado y de la compañía), descripción del seguro en cuestión, desde cuándo y hasta cuándo está vigente la póliza, las coberturas que incluye el seguro y beneficiario sí hubiera.

## **4. TIPOS DE SEGUROS**

### **a) AUTOMOTORES (Autos y Motos)**

Cubre los riesgos creados por la conducción de automóviles en caso de causar un accidente o bien por la existencia natural del bien por ser una cosa riesgosa en sí misma definida como tal por el CCNN. Al respecto, existe una modalidad básica, cuya contratación es obligatoria por los propietarios de todo vehículo, denominada por ello **seguro obligatorio del automóvil** que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo —en el caso de que no sean la misma persona— por los daños y lesiones que causen a terceros.

<b>COBERTURAS</b>	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	
<b>ROBO</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>PARCIAL</b>
<b>INCENDIO</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>PARCIAL</b>
<b>DAÑO TOTAL</b>	<b>DAÑO TOTAL</b>
	<b>DAÑO TOTAL (cláusula del 80% del valor del vehículo)</b>
<b>DAÑO PARCIAL</b>	<b>SIN FRANQUICIA</b>
	<b>CON FRANQUICIA</b>
<b>COBERTURAS ADICIONALES</b>	Vidrios laterales y cerraduras por intento de robo un evento por vigencia de póliza.
	Vidrios laterales y cerraduras por intento de robo un evento por año.
	Daños a cerraduras hasta un límite por vigencia de \$ 1000.- por cualquier acontecimiento.
	Parabrisas y lunetas sin límite de acontecimientos ni eventos
	Reposición de la unidad OKM dentro del año.
	Daños a consecuencia de robo hasta un límite de \$ 20.000.-
	Granizo sin límite de acontecimientos ni eventos
	Reposición a nuevo de neumáticos a vehículos con hasta 2 años de antigüedad (año en curso y año anterior) en caso de Robo.
	Robo de llaves a consecuencia de robo total aparecido, un único evento por vigencia

	Reposición de la unidad OKM dentro del año.
	Parabrisas y lunetas sin límite de acontecimientos ni eventos

## b) INTEGRAL DE COMERCIO

Se trata de un seguro perteneciente al ramo Multi-riesgo que cubre la indemnización de los daños que los ejercicios comerciales pueden sufrir tanto en la estructura externa del local como en su interior.

El Asegurador cubre los bienes muebles e inmuebles que se especifican en las Condiciones Particulares de cada póliza que se emita (de cada ubicación de riesgo) y aquellos cuya denominación genérica tiene el significado que se asigna a continuación:

- a. Por "**edificios o construcciones**" se entiende los adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. Las instalaciones unidas a ellos con carácter permanente se considerarán como "edificios o construcciones" en la medida que resulten un complemento de los mismos y sean de propiedad del dueño del edificio o construcción.
- b. Por "**contenido general**" se entiende las maquinarias, instalaciones, mercaderías, suministros y demás efectos correspondientes a la actividad del Asegurado.
- c. Por "**maquinarias**" se entiende todo aparato o conjunto de aparatos que integran un proceso de elaboración, transformación y/o acondicionamientos, vinculados a la actividad del Asegurado.
- d. Por "**instalaciones**" se entiende tanto las complementarias de los procesos y de sus maquinarias, como las correspondientes a los locales en los que se desarrolla la actividad del Asegurado, excepto las mencionadas en el último párrafo del punto a.
- e. Por "**mercaderías**" se entiende las materias primas y productos en elaboración o terminados, correspondientes a los establecimientos industriales y las mercaderías que se hallan a la vista o en exposición, o depósito en los establecimientos comerciales.
- f. Por "**suministros**" se entiende los materiales que sin integrar un producto posibilitan la realización del proceso de elaboración o comercialización.
- g. Por "**demás efectos**" se entiende los útiles, herramientas, repuestos, accesorios y otros elementos no comprendidos en las definiciones anteriores que hagan a la actividad del Asegurado.
- h. Por "**mobiliario**" se entiende el conjunto de cosas muebles que componen el ajuar de la inmueble asegurado y las ropas, provisiones y demás efectos personales de éste y de sus familiares, invitados y domésticos.
- i. Por "**mejoras**" se entiende las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el Asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena.

Se pueden determinar con valores de referencia para los **bienes muebles** el valor de compra o un valor actual del bien. Para los **inmuebles** se puede utilizar el valor fiscal, una cotización inmobiliaria o el valor de construcción a nuevo de la zona donde se encuentra el inmueble y multiplicarlo por los M2 edificados.

## c) Coberturas básicas

- **Incendio Edificio y Contenido**

Se cubre todo daño producido por la acción directa o indirecta del fuego, rayo y/o explosión; causado a paredes de hormigón armado y/o ladrillos; techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.

Se exigen para garantizar la cobertura: A) Instalación eléctrica embutida: deberán estar embutidos todos los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticos en los empalmes. B) Extintores: los extintores deberán estar reglamentariamente operables con sus cargas actualizadas y se deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores. C) Prohibición de fumar. D) Circulación, deberá mantenerse libre los pasillos de circulación longitudinal y transversal entre las mercaderías. Orden, cuando la mercadería se apile, las estibas deben ser estables y no alcanzar la línea de artefactos de iluminación.

- **Robo de Contenido y Mercadería**

Se cubre el robo, daño total y parcial en ocasión de robo, robo de mercaderías inherentes a la actividad, edificio según coberturas solicitadas por cada dependencia.

Se exige para garantizar la cobertura: que el inmueble este provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todas las aberturas con panel de vidrio que permitan el ingreso al local, excepto puertas, ventanas y vidrieras que den a la calle o en su defecto, contar con un sistema de alarma que proteja los mencionados accesos y aberturas y que emita el sonido hacia la calle y fuera del local, obligándose el Asegurado a conectarlo fuera del horario habitual de tareas y a mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento. No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces. No linde con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado. Tener cerradura doble paleta en todas las puertas de acceso. Rejas de hierro protegiendo las aberturas con o sin vidrios que no den a la calle. Cortinas metálicas o rejas en el frente a la calle.

- **Cristales**

Se cubrirá el daño o rotura de cristales colocados en forma vertical.

- **Responsabilidad Civil Comprensiva**

Por medio de esta cobertura se puede cubrir de reclamos de terceros damnificados provenientes de caída de objetos, incendio, rayo o explosión, escapes de gas y/o descargas eléctricas.

- **Remoción de Escombros**

Es una cobertura específica derivada del INCENDIO, que tiene por objetivo resarcir económicamente ante esa eventualidad con el retiro y remoción de escombros que resultare del evento dañoso.

#### **d) Coberturas opcionales**

- **Robo de valores en Caja Fuerte y en Tránsito**

Ampara el robo de valores, en tránsito, en caja y mostrador, caja fuerte. Los transportes de valores se deberán realizar utilizando los medios de locomoción indicados a tal fin y contando con porta valores y el personal de vigilancia, al servicio del Asegurado y provistos de arma de fuego, en la cantidad que se establece de la siguiente manera:

- Hasta \$ 30.000.- 1 (Un) Porta valores sin custodia en vehículo particular

#### **e) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (FARMACÉUTICOS)**

Responsabilidad Civil Profesional Médica Individual en que incurra, como consecuencia del ejercicio de su profesión de médico, y/u otro auxiliar de la medicina según consta en la habilitación correspondiente otorgada por la autoridad competente, y actuando habitualmente en la especialidad o especialidades detalladas.

La aseguradora se obliga a mantener indemne el patrimonio de IOSFA, por cuanto deba a un paciente o derecho habiente del mismo, hasta el límite de la suma asegurada por los daños y perjuicios, incluido el daño moral, exclusivamente en razón de su Responsabilidad Civil Profesional Médica en que hubiere incurrido, como consecuencia del ejercicio de su profesión y actuando habitualmente en la especialidad o especialidades que se detallan en las Condiciones Particulares y/o en la descripción del riesgo y/o en el Formulario de Propuesta o Solicitud.

A tal fin, será exigible a cada profesional la constancia de la matrícula profesional emitida por colegiatura habilitada a tal fin como también sea cumplimentada la DDJJ exigida por la entidad aseguradora de carácter obligatoria y vinculante por la actividad y riesgo a tutelar.

#### **f) RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL MÉDICA (FARMACIAS / CENTROS MÉDICOS)**

Responsabilidad Civil Profesional Institucional en que incurra, como consecuencia de hechos u omisiones derivados únicamente de su actividad de prestador del servicio del cuidado de la salud.

El Asegurador se obliga a mantener indemne el patrimonio del Asegurado hasta el límite máximo de la suma asegurada por cuanto deba a un paciente o derecho habiente del mismo, exclusivamente en razón de la Responsabilidad Civil Profesional Médica Institucional en que incurra, como consecuencia de hechos u omisiones por los cuales deba responder, que produzcan daños y perjuicios, incluido el daño moral, derivados únicamente de la Prestación del Servicio del Cuidado de la Salud brindada en el Establecimiento Asegurado, o en alguna dependencia de éste, habilitado por la autoridad de contralor. El Asegurador cubre también la Responsabilidad Civil Profesional Médica del Asegurado, emergente de su incumplimiento, o del de los profesionales y/o auxiliares intervinientes especificados en las Leyes, Decretos, Reglamentos o Disposiciones en general que reglamentan el ejercicio de la práctica profesional y/o auxiliar, y/o en las que corresponda a cada actividad y/o jurisdicción, se encuentren o no en relación de dependencia con el Asegurado, legalmente habilitados para el ejercicio, y que produzcan daños físicos y/o psicofísicos y/o muerte a pacientes y/o cualquier persona que requiera su asistencia médica, por las cuales el Asegurado, en su condición de Establecimiento Médico, deba responder.

#### **g) SEGURO TÉCNICO**

Se indemnizará los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental súbita e imprevista, que no haya sido excluida expresamente y mientras se encuentren en el lugar indicado en la póliza contratada (domicilio de riesgo del implemento electrónico).

Se encuentran incluidos en ésta cobertura los elementos que por exclusión particular de póliza no pueden ser amparados por la cobertura incendio de edificio general propio de los integrales de comercio que se contratan. Dichos elementos pueden encontrarse adheridos a un inmueble de forma permanente o ser móviles por su naturaleza operativa.

## **5. ADJUNTOS:**

Apéndice 1 - Renglón 1 - Seguro Integral de Comercio Inmuebles Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas Autorizadoras, Lech, Centros Médicos Propios, otros.

Apéndice 2 - Renglón 2 - Seguro Integral de Comercio Inmuebles Turismo.

Apéndice 3 – Renglón 3 - Seguro Integral de Comercio Inmuebles Farmacias Propias.

Apéndice 4 – Renglón 4 - Seguro Técnico.

Apéndice 5 – Renglón 5 - Seguro Vehículos Automotores “Autos”.

Apéndice 6 – Renglón 6 - Seguro Vehículos Automotores “Motos”.

Apéndice 7 – Renglón 7 - Seguro Responsabilidad Civil Garaje.

Apéndice 8 – Renglón 8 - Seguro Responsabilidad Civil Individual Farmacéuticos.

Apéndice 9 – Renglón 9 y 10 - Seguro Responsabilidad Civil Institucional Farmacias Propias.

Apéndice 10 – Renglón 11- Seguro Responsabilidad Civil Institucional Centros Médicos Propios.